



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-61-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior aprobar el contrato administrativo número cuarenta y seis guion dos mil diecisiete de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

POR TANTO:

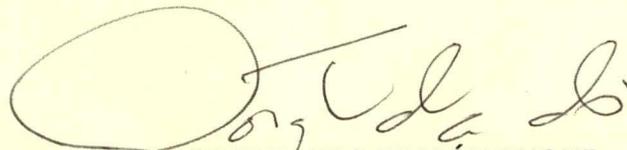
Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (46-2017) de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, contrato de arrendamiento de bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en catorce calle diez guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad capital, celebrado con la señora Yolanda Emperatriz De León Ochoa de Lemus.

Artículo 2º. El Presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete.


JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

